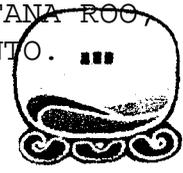




Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/AD/2018-11/05 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "MOTOSURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA CON LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, es responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

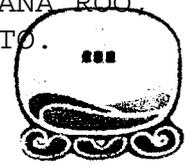
I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 8 inciso A) Fracción V y 26 Fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento, en lo particular para suministrar oportunamente de los recursos materiales necesarios para el desempeño de la función para cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año en curso, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEYF/CPF/025BIS1/2018** con las partidas presupuestales **5411 AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y 5611 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**, de fecha **31 de Octubre del 2018**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77760

I.10.- Que con fecha 05 de Noviembre del 2018, mediante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 50 Fracción XIX, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de número **P/MTU/OM/RP/AD/2018-11/05**, para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TALES COMO CAMIONETAS PARA QUINCE PASAJEROS, CAMIONETAS CON CABINA EQUIPADAS CON EQUIPO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES Y EQUIPOS PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES, MISMOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS A DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, PARA PODER PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO AL PERSONAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO.**

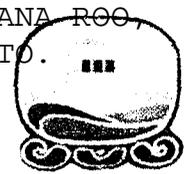
I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-11/05** de fecha 14 de Noviembre del 2018, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"MOTOSURESTE S.A. DE C.V."** con el entendido de que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum y al ser un caso de urgencia el proveer de mejores herramientas para el traslado al personal a cada uno de las

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

direcciones conformantes de éste H. Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 33 Fracción XVII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, 43 y 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta del Tomo 112 Volumen "B" Página 226, Acta número 73 de fecha 30 de Enero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Silveira Cuevas, Notario Público número ocho, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Yucatán y que cuenta con datos registrales de número 31,085, partida 1ra a Folios 206 del Tomo 46, Volumen "G" del Libro 1º en fecha 24 de Abril de 1997 (Tal y como consta en la foja 18 de la Escritura Constitutiva), se constituyó la sociedad denominada **"SUZUKI MOTOR DEL SURESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

II.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria registrada como Acta Quince de Folio 216, Volumen "A" de fecha 26 de Enero de 2007, otorgada ante la Fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, Notario Público Titular de la Notaria número 2 con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, dentro de diversas cuestiones, se cambió la denominación de la sociedad mencionada en el párrafo anterior del presente contrato, a **"MOTOSURESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, sociedad que actualmente cuenta con la personalidad jurídica, para intervenir en el presente acto.

II.3.- Que su Administrador Único, cuenta con las facultades para representar a **"EL PROVEEDOR"**, tal y como versa en el Acta Constitutiva descrita en el párrafo primero y de conformidad a lo dispuesto en la CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.

II.4.- Que tiene como objeto, la sociedad: La compra, venta, distribución, importación, exportación, renta o alquiler de motocicletas, bicimotos, bicicletas, así como de sus refacciones y accesorios como de igual forma adquirir, enajenar, negociar, aprovechar, y disponer de cualquier otra forma, de acciones, partes sociales y de cualquier otro título en sociedades ya existentes; realizar toda clase de operaciones con mobiliarios o inmobiliarios, lo anterior tal y como se contempla en la Cláusula CUARTA incisos a) y e) del apartado de CLAUSULAS, del Acta Constitutiva.

II.5.- Que tiene su domicilio fiscal en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

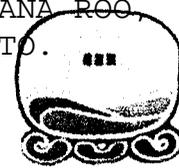
II.7.- Que cuenta con Registro Estatal del Padrón de Proveedores número: **0704**, como de igual forma con su **Registro Municipal de Padrón de Proveedor de número 11**.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO", LA CANTIDAD DE 8 VEHÍCULOS CONSISTENTES EN URVANS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, CAMIONETAS CON CABINA REGULAR, CAMIONETAS CON EQUIPO PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES Y 3 EQUIPOS PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES MISMOS QUE SERÁN DE USO EXCLUSIVO PARA LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, y que se proporcionaran durante la vigencia del contrato, mismo listado, que consiste en el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U. (CON I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE
1	NISSAN URVAN 15 PASAJEROS, CON AIRE ACONDICIONADO, SISTEMAS DE AUDIO, ALARMA DE OLVIDO DE LLAVE, FAROS DE NIEBLA, CRISTALES TINTADOS DE VERDE, CON BALIZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM.	2	\$ 713,037.00	\$1,426,074.00
2	NISSAN NP300 CABINA REGULAR CON AIRE ACONDICIONADO, CON AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE WHELEM DE LUZ ÁMBAR, CON BALIZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM.	3	\$484,416.00	\$1,453,248.00
3	NISSAN NP300 CABINA REGULAR CON AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO LONDON FOG PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES, CON AIRE ACONDICIONADO CON EQUIPO NEBULIZADOR LONDON FOG PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES, INCLUYE WHELEM DE LUZ ÁMBAR, CON BALIZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, CON EQUIPO LONDO 18-20 GENERADOR ULTRA, CON BATERÍA Y MONTAJE.	3	\$789,166.00	\$ 2,367,498.00
4	EQUIPO LONDON FOG PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES, MODELO 18-20, CON BATERÍA Y MONTAJE.	3	\$304,750.00	\$ 914,250.00
TOTAL: (CON I.V.A INCLUIDO)				\$ 6,161,070.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TALES COMO CAMIONETAS PARA QUINCE PASAJEROS, CAMIONETAS CON CABINA EQUIPADAS CON EQUIPO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES Y EQUIPOS PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES, MISMOS QUE SERÁN

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

PROPORCIONADOS A DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, PARA PODER PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO AL PERSONAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad de \$6,161,070.00 M.N. (SON: SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DEL 16%, monto que ha sido propuesto por "EL PROVEEDOR" de conformidad con la COTIZACIÓN y que corresponde a las partidas 5411 y 5611, mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES.- "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Oficialía Mayor, se encargará de hacerse responsable de la entrega del mobiliario en su momento oportuno, señalado previamente en el párrafo inmediatamente anterior.

CUARTA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago por concepto de la adquisición de la preceptuado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, será realizado en una sola exhibición por medio de Transferencia Interbancaria, mismo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por medio de la Institución Bancaria de nombre _____ a la cuenta número _____ con Clabe Interbancaria y que se encuentra a nombre de **MOTOSURESTE S.A. DE C.V.**

"EL PROVEEDOR" entregará la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a las unidades que han sido solicitadas por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá a pago, acordando que el mismo no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer entrega de las unidades descritas en el cuadro plasmado en la cláusula PRIMERA, en un lapso de tiempo comprendido desde el momento a partir del día de la firma del presente instrumento y a más tardar hasta el día **17 de Diciembre de 2018**, en el lugar denominado "Parque Museo de la Cultura Maya" ubicado en la Avenida Tulum 1, Centro, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" quedará eximido de presentar garantía alguna, de acuerdo con la decisión tomada en el acta levantada en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 05 de noviembre del presenta año, toda vez que "EL PROVEEDOR" designado cumple con estar inscrito en el padrón municipal y en anteriores ocasiones ha prestado el bien o servicio requerido en óptimas condiciones, esto conforme a lo previsto en el artículo 92 del

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **20 de Noviembre de 2018 al 17 de Diciembre de 2018.**

NOVENA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **Oficialía Mayor** será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo, será la responsable de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en los vehículos base del presente contrato o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"** y éste se encargará de hacer la reposición íntegra de la pieza detectada como viciada y/o bien, la restitución entera de la unidad, para el caso que así corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de 05 días hábiles.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TALES COMO CAMIONETAS PARA QUINCE PASAJEROS, CAMIONETAS CON CABINA EQUIPADAS CON EQUIPO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES Y EQUIPOS PARA FUMIGACIÓN DE VECTORES, MISMOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS A DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, PARA PODER PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO AL PERSONAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, “EL PROVEEDOR”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PROVEEDOR” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PROVEEDOR”** y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en ocho ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 20 de Noviembre de 2018.

"EL MUNICIPIO"


C. VICTOR MAS AH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"


ADMINISTRADOR UNICO DE
"MOTOSURESTE S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA